

Lanús, 30 de octubre de 2020.

**DECRETO N° 2.310.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-107/20; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-107/20, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para la Obra **“REFUERZO ESTRUCTURAL EN ESCUELA SECUNDARIA N° 8”**, sita en la calle Ramón Cabrero N° 1935, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 56, para el día 13 de noviembre del año 2020, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“REFUERZO ESTRUCTURAL EN ESCUELA SECUNDARIA N° 8”**, sita en la calle Ramón Cabrero N° 1935, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Presupuesto Oficial de \$ 2.286.087,70 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE CON 70/100 CTVS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-107.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítense a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico

que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 55 - Fondo Educativo -Partida 4.2.1; Objeto del Gasto 5.4.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento 1.3.3, de Origen Nacional.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Educación Empleo y Deporte. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

